

# Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



## Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN

La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

[Catálogo Bibliográfico](#)

[Publicaciones](#)

[Servicios de Información Jurídica](#)

[Jurisprudencia Provincia de San Juan](#)

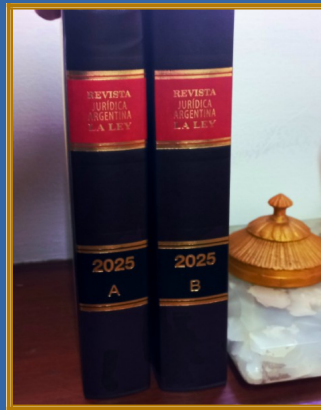
Seguinos en:



## Visita nuestro Catálogo Bibliográfico



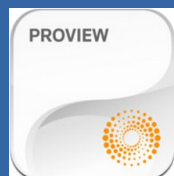
Para consulta y solicitud de bibliografía enviar mail a:  
[pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar](mailto:pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar)



### **Servicios de Información Jurídica en Anexo Aberastain del Poder Judicial:**

Abogados, estudiantes y público en general pueden acceder de forma gratuita a las bases de información jurídica para consulta de legislación, doctrina y jurisprudencia a través de las computadoras destinadas a tal fin en la Biblioteca de la Corte ubicada en:

**Rivadavia 502 Este, Ciudad, San Juan (ver por fuera)**



**JURISPRUDENCIA NACIONAL**

**Ratificaron el procesamiento de dos anestesistas por la apropiación de propofol del Hospital Italiano**

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA V  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

24/06/2026

"B. , H. R. y otra s/ Defraudación."

La Cámara Civil ratificó la medida que prohíbe a un periodista difundir, comentar, reproducir o dar lectura pública a documentación, información o constancias vinculadas a expedientes de familia que involucran a Wanda Nara y, en especial, a sus hijas menores. Refirieron que las expresiones cuestionadas, vertidas en distintos medios de comunicación, referidas a la vida privada de las hijas menores de edad de la actora, vulnera la normativa orientada a proteger el derecho a la intimidad y dignidad de las niñas. Sostuvieron que la circunstancia que la madre difunda aspectos de su propia vida o de la dinámica familiar debido a su notoriedad mediática, no otorga una autorización genérica ni habilita al demandado, en su rol de periodista, a replicar o profundizar dicha exposición en perjuicio de las menores de edad. En tal sentido, agregaron que la conducta de los adultos, aun la de los propios progenitores, no convalida la vulneración de los derechos personalísimos de las niñas por parte de terceros.-

**Multaron a una ART por la demora en las prestaciones de asistencia médica y farmacéutica a dos trabajadoras**

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17/06/2026

"Superintendencia de Riesgos Ddl Trabajo C/ Experta Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. S/Organismos Externos (Srt Nº 312.038/19 Y Nº 254.419/24)."

Confirmaron la resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que impuso una multa a una ART por incumplimiento del art. 20, apartado 1, inc. a, de la Ley 24.557, por la demora en la puesta a disposición de las prestaciones de asistencia médica y farmacéutica respecto de dos trabajadoras. Señalaron que si bien la normativa mencionada no fija un plazo concreto para el cumplimiento de las prestaciones en especie, el art 4 del Decreto 717/96 expresa que la aseguradora debe tomar los recaudos necesarios para que el trabajador las reciba en forma inmediata. Afirmaron que no procede el argumento de la deman-

dada en que la demora habría obedecido a circunstancias ajenas a su voluntad, tales como disponibilidades de turnos, características del tratamiento dispensado u operatividad de terceros eventuales, porque las dificultades derivadas del funcionamiento de la red prestacional implementada por la propia aseguradora constituyen aspectos inherentes a su esfera de organización, cuya incidencia no resulta apta para eximirla del cumplimiento de las obligaciones que la normativa pone a su cargo.-

### **Confirmaron el fallo que impide a un periodista difundir información sobre las hijas menores de Wanda Nara**

Cámara Nacional De Apelaciones En Lo Civil - Sala L  
Capital Federal, Ciudad Autónoma De Buenos Aires  
16/06/2026

"N W S C/ M, G S/Medidas Precautorias."

La Cámara Civil ratificó la medida que prohíbe a un periodista difundir, comentar, reproducir o dar lectura pública a documentación, información o constancias vinculadas a expedientes de familia que involucran a Wanda Nara y, en especial, a sus hijas menores. Apuntaron que las expresiones cuestionadas, vertidas en distintos medios de comunicación, referidas a la vida privada de las hijas menores de edad de la actora, vulnera la normativa orientada a proteger el derecho a la intimidad y dignidad de las niñas. Sostuvieron que la circunstancia que la madre difunda aspectos de su propia vida o de la dinámica familiar debido a su notoriedad mediática, no otorga una autorización genérica ni habilita al demandado, en su rol de periodista, a replicar o profundizar dicha exposición en perjuicio de las menores de edad. En tal sentido, agregaron que la conducta de los adultos, aun la de los propios progenitores, no convalida la vulneración de los derechos personalísimos de las niñas por parte de terceros.-

## **JURISPRUDENCIA FEDERAL**

### **Declararon la nulidad del DNU que transfiere el trámite de ciudadanía argentina al Poder Ejecutivo**

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
30/06/2026

"Yang, Liping s/nacionalidad y ciudadanía – Solicitud de Carta de Ciudadanía"

La Cámara Nacional Electoral declaró la nulidad del DNU 366/2025 que otorga competencia a la Dirección Nacional de Migraciones para conceder la nacionalidad argentina. Señalaron que la Ley 346, de ciudadanía y naturalización, asigna al juez federal respectivo el trámite de naturalización o ejercicio de la opción por la nacionalidad argentina (arts. 2, 3, 5 y 6), y

al juez electoral la rehabilitación del ejercicio de la ciudadanía (art. 9). Argumentaron que si bien el mencionado DNU regula mayormente cuestiones de naturaleza migratoria, también lo hace sobre aspectos que tienen real incidencia en materia electoral. Agregaron que, al modificar la atribución de los juzgados para decidir respecto del otorgamiento o no de la ciudadanía argentina la norma altera el régimen establecido por el legislador para la adquisición de los derechos políticos.-

### **Revocaron el procesamiento del hombre que se pronunció contra la comitiva presidencial en un acto proselitista**

CÁMARA FEDERAL

LA PLATA, BUENOS AIRES

30/06/2026

"Legajo de Apelación de F., T. R."

La Cámara Federal revocó el procesamiento dictado en primera instancia respecto de quien había sido considerado autor del delito de atentado contra la autoridad agravado por haberse cometido por una reunión de más de tres personas, en concurso ideal con el de instigación a la violencia colectiva y declaró la falta de mérito por ausencia de elementos probatorios que permitan tener por acreditadas las conductas atribuidas conforme los requisitos que los tipos penales empleados imponen.-

### **Declararon nula la conformación de la comisión del Congreso que debe designar al Defensor del Niño**

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 6

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29/06/2026

"Bensusan, Daniel Pablo y Otro C/ En-Honorable Cámara de Senadores de la Nación-Dpp 32/26 S/Amparo Ley 16.986."

Declararon la nulidad del Decreto Parlamentario DPP 32/2026, por medio del cual se determinó la integración de la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tras una denuncia de falta de representación proporcional de los bloques en su composición. Alegaron que si bien la conformación de las distintas comisiones resulta una tarea propia de la dinámica del Poder Legislativo y exenta del control judicial, la cuestión resulta justiciable debido a que recae sobre la regularidad del procedimiento seguido por la Cámara de Senadores al conformarse la comisión creada por la Ley 26.061. Afirmaron que el decreto parlamentario fue dictado al margen de la normativa que determina la representación proporcional de los sectores políticos del Senado, al designar a dos representantes de uno de los bloques mayoritarios y ninguno del bloque al que pertenecen los actores, siendo que ambos poseen la misma cantidad de senadores, configurándose la arbitrariedad e ilegalidad manifiesta que habilita la procedencia del amparo.-

**Rechazaron la cautelar solicitada por el camarista federal Martín Irurzun para continuar en su cargo**

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 1  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
26/06/2026

"IRURZUN, MARTIN c/ EN s/MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA)."

Desestimaron la medida cautelar solicitada por el juez Martín Irurzun para suspender la aplicación del art. 99, inc. 4, CN, que exige un nuevo nombramiento con acuerdo del Senado para permanecer en el cargo. Refirieron que la medida solicitada tiene por objeto la suspensión de una cláusula constitucional y que, al respecto, la Corte señaló que la misión más delicada del Poder Judicial es la de mantenerse dentro del ámbito de su jurisdicción, sin menoscabar las funciones que incumben a los otros poderes ni suplir las decisiones que aquellos deben adoptar, criterio que resulta aplicable no solo al control de constitucionalidad sino también al dictado de medidas cautelares cuyos efectos puedan afectar la aplicación de una norma, en el caso, la propia Constitución. Agregaron que si bien, a mayor peligro en la demora no cabe ser tan exigente en la demostración de la verosimilitud del derecho ello es posible cuando, de existir realmente tal peligro en la demora, se haya probado en forma mínima el fumus bonis juris, no pudiendo ser concedida la medida cautelar cuando no se demostró alguno de los requisitos.-

**La Corte declaró que corresponde dar por perdido el depósito previo cuando la cuestión se torna abstracta**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
25/06/2026

"Teperman, Rosana Silvia s/ Incidente de Recurso Extraordinario."

El máximo tribunal rechazó la solicitud de devolución del depósito previsto en el art. 286 del CPCCN, en una causa en la que había declarado inoficioso pronunciarse, porque el recurrente había celebrado un acuerdo conciliatorio con la presunta víctima. Declararon que corresponde dar por perdido el depósito en los supuestos donde la cuestión se tornó abstracta porque la modificación en las circunstancias reconoce su origen a partir de la propia actuación de las partes con posterioridad a la interposición del recurso y a través de acuerdos o algún cambio en su conducta procesal.-

**El Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires deberán indemnizar a las víctimas de la Mascare de Carmen de Patagones**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
25/06/2026

"Núñez, Mónica Patricia y otros c/ Estado Nacional (Min. Int. - PNA) y otros s/ Daños y Perjuicios."

La Corte Suprema dejó firme la sentencia que condenó al Estado nacional y a la provincia de Buenos Aires a indemnizar a los familiares de las tres estudiantes asesinadas el 28 de septiembre de 2004 en la Escuela de Enseñanza Media 202 de Carmen de Patagones. El hecho ocurrió cuando un menor, hijo de un prefecto, ingresó al aula tras el izamiento de la bandera, desenfundó el arma de su padre y disparó contra sus compañeros. El suceso dejó el saldo de tres estudiantes fallecidas y cinco heridas y el autor de los disparos fue declarado inimputable por la justicia de menores. El máximo tribunal declaró inadmisibles los recursos extraordinarios deducidos por el Estado nacional y la provincia, con sustento en lo establecido por el art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

### **Determinaron que los diputados no tienen legitimación para litigar contra el DNU que amplió las funciones de la SIDE**

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 4  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
25/06/2026

"Frade, Monica Edith ((Mc)) Y Otros C/ En-Dnu 941/25 Expte 142965874/25 S/Amparo Ley 16.986."

Rechazaron in limine la acción de amparo promovida por diputados nacionales, quienes habían solicitado la declaración de nulidad e inconstitucionalidad del DNU 941/2025, mediante el cual el Poder Ejecutivo introdujo modificaciones al Sistema de Inteligencia Nacional. Advertieron que, mediante la pretensión intentada, se estaría decidiendo sobre una cuestión privativa de otros poderes del Estado, encaminada a ordenarle cómo obrar y decidir, o no, en determinada materia correspondiente a su competencia y que, en esos casos, quienes ejercen la magistratura deben abstenerse de resolver el punto para evitar convertirse en revisores de decisiones políticas que competen a otras autoridades. Agregaron que la calidad de legislador no otorga legitimación para actuar, pues el ejercicio de la mencionada representación encuentra su marco constitucional en el ámbito del Poder Legislativo para cuya integración haya sido electo y en el terreno de las atribuciones dadas a ese poder y sus componentes por la Constitución Nacional y los reglamentos del Congreso.-

### **Ordenan el cese del pago del impuesto a las ganancias para un fiscal que fue ascendido después del año 2017**

CÁMARA NAC. APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL - SALA I  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
23/06/2026

"Aguero Iturbe, Jose Luis C/ En -Procuración General de la Nación S/ Proceso de Conocimiento."

Ordenaron que se deje de descontar el impuesto a las ganancias a un fiscal que ingresó al Ministerio Público en 1996 y fue ascendido al cargo de Fiscal General adjunto en el año 2018. Señalaron que durante toda su trayectoria funcional, el actor permaneció exento del impuesto a las ganancias, situación que se modificó exclusivamente como consecuencia de su designación en el nuevo cargo. Consideraron que la aplicación de la ley 27.346, efectuada por la Procuración General de la Nación al actor, supone un tratamiento diferente respecto con los restantes empleados, funcionarios y magistrados integrantes del Ministerio Público Fiscal que, al igual que él, fueron nombrados como tales antes de la sanción de dicha ley, sin que se advierta para esa distinción un sustento objetivo, lo que conduce a la afectación del derecho a la igualdad, al mismo tiempo que vulnera el derecho a la carrera, ambos garantizados constitucionalmente.-

## **JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS**

### **Absolvieron a la imputada por comercializar estupefacientes enmarcando su conducta en estado de necesidad exculpante**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS

25/06/2026

"Alarcon Melina Judith S- Comercio de Estupefacientes S/Impugnación Extraordinaria."

La Corte provincial revocó la decisión de la Cámara confirmando la absolución decretada en primera instancia en favor de la mujer a quien se le imputó la comisión del delito de comercialización de estupefacientes aplicando la eximente del estado de necesidad exculpante previsto en el art. 34, inc. 2, del Código Penal, basada en el vínculo coactivo y abusivo mantenido con quien había sido reiteradamente denunciado por la violencia ejercida en su contra, al acreditarse que actuó en un contexto persistente de violencia de género, vulnerabilidad y sometimiento, la falta de respuesta adecuada del sistema penal y su vulnerabilidad socioeconómica todo lo cual afectó gravemente el alcance de su autodeterminación.-

### **Extendieron las medidas de protección en resguardo de las mascotas que integran el grupo familiar**

JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR N° 1

LEANDRO N. ALEM, MISIONES

24/06/2026

"N° xxx/2026 xxx C/ xxx S/ LEY XIV N° 6."

Ante el mismo juzgado que había ordenado medidas de protección en amparo de la denunciante y de sus hijos, se presentó nuevamente la actora solicitando su ampliación alegando que el demandado ejerce violencia contra las mascotas que integran el grupo familiar con

el fin de afectar su integridad física, psíquica y emocional y la de los niños todo lo cual fue concedido prohibiendo asimismo cualquier conducta que pudiera afectarles incluyendo retiros o traslados.-

### **Revocaron la sentencia por no aplicar la Ley de Modernización Laboral en los créditos adeudados**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SANTA FE, SANTA FE

18/06/2024

"Rodriguez, Javier Alberto Contra Club Deportivo y Social Sportsmen Unidos."

La Corte santafesina hizo lugar al recurso de la empleadora demandada contra la sentencia que desconoció la entrada en vigencia durante la sustanciación del proceso de la Ley de Modernización Laboral 27.802 y su aplicación a los créditos derivados de las relaciones del trabajo resaltando que se trata de una norma de orden público cuyo régimen específico es inmediatamente aplicable a los juicios en trámite y pendientes de sentencia definitiva.-

### **Condenaron en una suma millonaria a la ART por no brindar atención médica en el trabajo al empleado que se infartó**

TRIBUNAL DE TRABAJO N° 3

LA PLATA, BUENOS AIRES

17/06/2026

"Fernández Gustavo Cesar C/ Albano Cozzuol SA S/ Daños y Perjuicios."

Un trabajador que presentó numerosos síntomas de estrés luego de manifestar su oposición a los cambios impuestos por la empleadora en sus horarios laborales de fijos a rotativos, sufrió mientras desarrollaba sus tareas dolores torácicos y encontrándose con la enfermería cerrada fue trasladado en remis al nosocomio impuesto por su Aseguradora de Riesgos del Trabajo sufriendo en el trayecto muerte súbita y posteriores maniobras de reanimación; llegado a un acuerdo con la patronal demandó a la ART la que fue condenada al pago de 350 millones más un importe mensual a raíz de la incapacidad total y permanente generada en el actor.-

### **Rechazaron prorrogar la prohibición de acercamiento entre el padre y sus hijos porque los niños no fueron escuchados**

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERIA

SANTA ROSA, LA PAMPA

11/06/2026

"L., F. H. S/ Incidente"

La Cámara declaró abstracto el tratamiento del recurso del progenitor que apeló la nueva prórroga dispuesta sobre otras prohibiciones de acercamiento respecto de sus hijos dictadas en un expediente de medidas autosatisfactivas porque en el trámite judicial no se cumplió con la entrevista personal de los niños con la jueza y el equipo técnico, resaltando el deber de escucharlos antes de adoptar cualquier decisión máxime cuando se emplearon en forma reiterada medidas que deben ser transitorias extendiendo en el tiempo una situación que afecta en forma directa el interés superior de los menores.-

## LEYES NACIONALES

### [El Congreso avaló los acuerdos de conciliación con acreedores internacionales](#)

Ley 27.818

B.O. 1/07/2026

Aprobaron los acuerdos de conciliación suscriptos entre el Estado nacional y la firma Bainbridge Ltd., así como con un grupo de acreedores encabezado por Attestor Value Master Fund LP. Los pagos derivados de estos convenios serán afrontados con partidas del Servicio de la Deuda Pública.-

## NORMATIVA NACIONAL

## DECRETOS NACIONALES

### [El PEN eliminó el Ministerio del Interior y transfirió sus funciones a la Jefatura de Gabinete](#)

Decreto 571/26

B.O. 3/07/2026

Mediante decreto de necesidad y urgencia se dispuso la modificación de la Ley de Ministerios suprimiendo el Ministerio y trasladando todas sus competencias, personal, presupuesto y organismos a la Jefatura de Gabinete. Además, crearon los cargos de Vicejefe de Gabinete y Vicejefe de Gabinete del Interior, e incorporaron las Secretarías de Vicería Presidencial y de Comunicación y Medios bajo la órbita de la Presidencia.-

### [El Presidente aceptó la renuncia de Manuel Adorni y designó nuevo Jefe de Gabinete](#)

Decreto 548/26

B.O. 30/06/2026

El Gobierno aceptó la renuncia de Manuel Adorni al cargo de Jefe de Gabinete de Ministros y la de Diego César Santilli como Ministro del Interior. Agradeció los servicios prestados por

ambos funcionarios y designó al contador público Diego Santilli como nuevo jefe de Gabinete.-

## RESOLUCIONES NACIONALES

### **La IGJ creó un sistema digital para realizar trámites en línea**

Resolución 7/26 - Inspección General de Justicia

B.O. 1/07/2026

Pusieron en marcha en forma gradual, el Sistema Online de Documentación Abierta, una plataforma que permite gestionar de forma digital los trámites registrales y de fiscalización. Las presentaciones realizadas a través del sistema tienen la misma validez jurídica que las efectuadas en papel, con acceso mediante Clave Fiscal de ARCA y expediente electrónico.-

### **ANSES actualizó las jubilaciones y fijó un nuevo haber mínimo para julio**

Resolución 186/26 - Administración Nacional de Seguridad Social

B.O. 30/06/2026

Establecieron un aumento del 2,15% para las prestaciones previsionales a partir de julio de 2026, en línea con la fórmula de movilidad basada en la inflación. Con la actualización, el haber mínimo jubilatorio será de \$ 411.989, la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) ascenderá a \$329.591 y el haber máximo alcanzará los \$2.772.298. Además, se actualizaron las bases imponibles del sistema previsional y el valor de la Prestación Básica Universal (PBU).-

### **Aumentaron las asignaciones familiares y actualizaron los topes de ingresos**

Resolución 187/26 - Administración Nacional de Seguridad Social

B.O. 30/06/2026

Dispusieron un incremento del 2,15% en los montos de las asignaciones familiares y en los límites de ingresos del grupo familiar, que regirá a partir de julio de 2026. La actualización alcanza a trabajadores registrados, monotributistas, jubilados y beneficiarios de asignaciones universales, mientras que quienes perciban ingresos individuales superiores a \$3.034.844 mensuales quedarán excluidos del beneficio.-

### **Seguridad amplió el alcance del Programa Federal de Aplicación Múltiple - PROFAM- para reforzar controles y sumar funciones de vigilancia sanitaria**

Resolución 593/26 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 30/06/2026

El Ministerio de Seguridad Nacional reestructuró el Programa Federal de Aplicación Múltiple para fortalecer el control de los desplazamientos de personas, la prevención del delito y el cumplimiento de medidas judiciales, incorporando herramientas para la trazabilidad de con-

tactos ante brotes epidemiológicos o emergencias sanitarias, mediante la interoperabilidad de bases de datos de organismos públicos y registros de transporte, e invita a provincias y municipios a adherirse al sistema.-

## ACORDADA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

### La Corte de Justicia de San Juan fijó la Feria Judicial de Invierno del 6 al 20 de julio del 2026

Acordada 58/26 - CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN

SAN JUAN

22/06/2026

La Corte de Justicia de San Juan, estableció que la Feria Judicial de Invierno se desarrollará del 6 al 20 de julio de 2026, inclusive. Asimismo, dispuso el horario de funcionamiento de los organismos que permanecerán de turno y designó a los magistrados, funcionarios y empleados que atenderán los asuntos urgentes durante el receso judicial.-

**SI DESEA VER BOLETÍN COMPLETO  
HAGA CLICK AQUÍ [SAIJ](#)**

**Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta.**

